

REGLAMENTO DE HOSTIGAMIENTO Y/O ACOSO SEXUAL AL ESTUDIANTE.

2022

IES.



CEPEBAN

ÍNDICE.....	2
Introducción.....	3
Base Legal	3
Objeto.....	3
Finalidad.....	4
Alcance.....	4
Principios.....	4
Manifestaciones del hostigamiento sexual.....	7
Programa de prevención e intervención contra el acoso y hostigamiento académico-sexual.....	7
Inicio del procedimiento.....	9
Acciones de protección por actos de hostigamiento sexual.....	10
Acciones de protección en favor de los testigos.....	11
Duración de las acciones de protección.....	11
Comité Disciplinario para Actos de Hostigamiento Sexual.....	11
Reglas de la intervención y sanción del hostigamiento sexual en CEPEBAN.....	12
Responsabilidades del comité disciplinario	14

ANEXOS

ANEXO 1: Modelo de denuncia	15
ANEXO 2: Lista de asistentes a la reunión de delegados 2022.....	16
ANEXO 3: Comité disciplinario para actos de hostigamiento sexual.....	17
ANEXO 9: Formato de presentación de queja o denuncia por actos de hostigamiento sexual del instituto CEPEBAN.....	23

REGLAMENTO DE HOSTIGAMIENTO Y/O ACOSO SEXUAL AL ESTUDIANTE.

Art. 1. Introducción. -

El presente documento normativo, es parte del reglamento interno del Instituto CEPEBAN, se establece según lo dispuesto en la Ley N°27942, Ley de Prevención y Sanción del Hostigamiento Sexual y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 014-2019-MIMP y la Resolución Ministerial N°428-2018-MINEDU, el mismo que emite disposiciones para la prevención, atención y sanción del hostigamiento sexual en Centros de Educación Técnico-Productiva e Institutos y escuelas de Educación Superior.

Art. 2. Base Legal. –

- *Constitución Política del Perú*
- *Ley N°27942, Ley de Prevención y Sanción del Hostigamiento Sexual y su Reglamento.*
- *Decreto Supremo N° 014-2019-MIMP.*
- *Resolución Ministerial N° 428-2018-MINEDU, que crea la norma técnica denominada “Disposiciones para la prevención, atención y sanción del hostigamiento sexual en centros de Educación Técnico Productiva e Institutos y Escuelas de Educación Superior”.*
- *Reglamento Institucional.*

Art. 3. Objeto. -

El presente Reglamento tiene por objeto normar y establecer las acciones para prevenir investigar y sancionar casos de hostigamiento sexual presentado entre los miembros de la comunidad educativa del Instituto CEPEBAN.

Art. 4. Finalidad. -

Que en CEPEBAN, se promueva el ejercicio de los derechos de las mujeres y hombres en igualdad de condiciones y relaciones de convivencia saludable entre los miembros de la comunidad educativa.

Art. 5. Alcance. -

El presente documento, además, será aplicado en cualquier tipo de situación o caso de hostigamiento que se presente dentro o fuera de esta casa de estudios, siempre y cuando los implicados formen parte de la comunidad educativa.

La Comunidad educativa de CEPEBAN está conformada por:

- a) Las autoridades: director general, director académico, director administrativo, secretario general, y el personal administrativo que labora en el instituto.
- b) Plana docente por contrato o por otros regímenes laborales.
- c) Tutores académicos.
- d) Estudiantes, así como graduadas/os, egresadas/os y la comunidad de exalumnas/os.

Art. 6. Principios en la intervención en casos de hostigamiento sexual.-

La intervención en casos de hostigamiento sexual se rige por los siguientes principios:

- a) **Principio de dignidad y defensa de la persona:** las autoridades y toda persona involucrada en la prevención y sanción del hostigamiento sexual deben actuar teniendo en cuenta que la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado y asegurando su protección, en la medida en que el hostigamiento puede generar un ambiente intimidatorio, hostil o humillante; o afectar la actividad o situación laboral, docente, formativa o de cualquier otra índole de la persona hostigada.

- b) **Principio de gozar de un ambiente saludable y armonioso:** Toda persona tiene el derecho de ejercer sus actividades laborales, educativas, formativas o de similar naturaleza en un ambiente sano y seguro, de tal forma que pueda preservar su salud, física y mental, y su desarrollo y desempeño profesional.
- c) **Principio de igualdad y no discriminación por razones de género:** Las instituciones, autoridades y toda persona involucrada en la prevención y sanción del hostigamiento sexual deben garantizar la igualdad entre las personas, independiente de su sexo, Cualquier tipo de distinción, exclusión o restricción, basada en el sexo, u orientación sexual que tenga por finalidad o por resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos de las personas es discriminación y se encuentra prohibida.
- d) **Principio de respeto de la integridad personal:** La institución, autoridades y toda persona involucrada en la prevención y sanción del hostigamiento sexual deben garantizar el respeto de la integridad física, psíquica y moral de las partes involucradas.
- e) **Principio de intervención inmediata y oportuna:** La institución, autoridades y toda persona involucrada en la prevención y sanción del hostigamiento sexual deben intervenir en forma oportuna, disponiendo de manera inmediata la ejecución de medidas de prevención de actos de hostigamiento sexual, así como las medidas de protección de las víctimas con la finalidad de responder efectivamente.
- f) **Principio de confidencialidad:** La información contenida en los procedimientos regulados por la Ley y el Reglamento tienen carácter confidencial, por lo que nadie puede brindar o difundir información, salvo las excepciones establecidas en las leyes sobre la materia.

- g) **Principio del debido procedimiento:** Los/as participantes en los procedimientos iniciados al amparo de la presente norma, gozan de todos los derechos y garantías inherentes al debido procedimiento, que comprende, el derecho a exponer sus argumentos, a ofrecer y producir pruebas, a obtener una decisión motivada y fundada en derecho en un plazo razonable y todos aquellos atributos derivados de su contenido esencial.
- h) **Principio de impulso de oficio:** La institución, autoridades y todas las personas involucradas en la investigación y sanción del hostigamiento sexual, deben dirigir e impulsar de oficio el procedimiento y ordenar la realización o práctica de los actos, así como la obtención de pruebas, que resulten convenientes para el esclarecimiento de los hechos y la resolución del procedimiento.
- i) **Principio de informalismo:** La institución, autoridades y todas las personas involucradas en la investigación y sanción del hostigamiento sexual deben interpretar las normas contenidas en la Ley y en el presente Reglamento de forma más favorable a la admisión y decisión final de la queja o denuncia; sin afectar los derechos e intereses de los/las quejosos/as o denunciantes y quejados/as o denunciados/as, por exigencia de aspectos formales que pueden ser subsanados dentro del procedimiento, siempre que dicha excusa no afecte derechos de terceros o el interés público.
- j) **Principio de celeridad:** La institución, autoridades y todas las personas involucradas en la investigación y sanción del hostigamiento sexual deben ajustar su actuación de tal modo que se eviten actuaciones procesales que dificulten el desarrollo del procedimiento o constituyan meros formalismos, a fin de alcanzar una decisión en los plazos legalmente establecidos.

- k) **Principio de interés superior del niño, niña y adolescente:** La institución, autoridades y todas las personas involucradas en la investigación y sanción del hostigamiento sexual deben priorizar el interés superior de las niñas, niños y adolescentes, en todas las medidas que los afecten directa o indirectamente, garantizando sus derechos humanos, en concordancia con lo establecido en la Ley N° 30466, Ley que establece parámetros y garantías procesales para la consideración primordial del interés superior del niño, y su reglamento.
- l) **Principio de no revictimización:** Las autoridades y personas involucradas en el proceso de investigación deben adoptar todas las medidas necesarias en el marco de la Constitución Política del Perú y los Tratados Internacionales para evitar que la víctima de hostigamiento sexual sea revictimizada.

Art. 7. Manifestaciones del hostigamiento sexual. -

Las conductas hostigantes pueden manifestarse a través de:

- Promesas beneficiosas expresadas a la víctima a fin de obtener un favor sexual.
- Amenazas de manera explícita o implícita que atente o dañe la dignidad de la persona.
- Uso de un vocabulario sexista, sea de manera verbal o escrita.

Art. 8. Programa de prevención e intervención contra el acoso y hostigamiento académico-sexual

El programa nacional contra el acoso y hostigamiento académico-sexual, es tarea de todo el personal que labore en la institución, monitoreado por el psicólogo (a) siendo su objetivo principal: propiciar un clima adecuado para el desarrollo íntegro de los estudiantes, por ello es necesario implementar

estrategias para promocionar y fortalecer entornos seguros y libres de violencia y acoso, a través de la protección de los derechos fundamentales de la persona. Para ello, es necesario diferenciar el acoso académico de otros tipos de maltrato (los cuales tienen el mismo nivel de importancia), a través de las siguientes características:

- Continuidad: en el tiempo y no solo de un episodio de violencia aislado.
- Desequilibrio de poder: se evidencia una desventaja entre agresor y agredido.
- Intención en los actos: generando daño físico o psicológico.

Por todo esto, es necesario establecer una convivencia saludable y democrática la que consiste en la construcción de relaciones interpersonales integradas a la comunidad educativa regulado por el respeto a los derechos propios y de los demás, aplicando normas consensuadas y la solución de conflictos. Es por tal motivo que se sugieren las siguientes acciones:

- Desarrollo de actividades que incentiven la empatía y solidaridad a través de proyectos y responsabilidad social, interviniendo inmediatamente frente a un conflicto.
- Dialogar sobre la importancia de no minimizar o maximizar las situaciones de agresión, transmitiendo mensajes positivos, evitando los comentarios despectivos.
- Establecer normas de convivencia claras entre los estudiantes y el personal, de modo que comprendan tanto su accionar y consecuencias.
- Desarrollar temas sobre la prevención de la violencia.

- Promover el desarrollo de conocimientos y habilidades sociales orientadas a la amistad y respeto mutuo
- Detectar a los estudiantes que no se integran a los grupos.
- Fortalecer a la plana docente sobre las señales de alerta de situaciones de violencia, identificando las situaciones de riesgo.
- Brindar al estudiante la facilidad para compartir sus ideas, pensamientos o sentimientos libremente y fomentar el respeto a la opinión, sin exponerlos a un riesgo.
- Proporcionar factores protectores y estrategias para la resolución de conflictos.

Es importante recordar que, ante sucesos de acoso y/u hostigamiento, la institución deberá tomar en consideración todas las acciones propuestas en el plan para la convivencia democrática, definiendo la separación inmediata del o de la agresora.

Art. 9. Inicio del procedimiento.-

El procedimiento de investigación y sanción del hostigamiento sexual se inicia de parte, a pedido de la víctima o de un tercero, o de oficio, cuando la institución conoce por cualquier medio los hechos que presuntamente constituyen hostigamiento sexual, bajo responsabilidad. La queja o denuncia puede ser presentada de forma verbal o escrita, ante el órgano establecido por cada institución.

En caso que el/la presunto/a hostigador/a sea titular del órgano que recibe la queja o denuncia, esta se interpone ante el inmediato superior del/de la presunto/a hostigador/a o quien haga sus veces. El/la presunto/a hostigador/a debe abstenerse de participar en la investigación.

Los/as miembros de los órganos encargados de investigar y sancionar el hostigamiento sexual, así como cualquier otro miembro de la institución, deben comunicarse con la presunta víctima solo a través de los canales formalmente establecidos para ello.

Toda actuación del procedimiento debe ser documentada por escrito u otro medio al que las partes puedan tener acceso.

La institución deben guardar la debida reserva de la identidad del/de la presunto/a hostigado/a y del/de la quejoso/a o denunciante frente a personas ajenas al procedimiento. El nombre de los/as testigos debe mantenerse en reserva, si estos así lo solicitan.

Art. 10. Acciones de protección por actos de hostigamiento sexual

El Instituto CEPEBAN, a través de la Dirección Académica y Bienestar Estudiantil, brindarán y velarán por la protección del denunciante en un plazo no mayor a un (1) día hábiles de haberse conocido el hecho. Las acciones de protección a la víctima pueden ser:

- a) Cambio de lugar de la presunta persona agresora u hostigadora.
- b) Separación temporal de la presunta persona agresora u hostigadora.
- c) Cambio de lugar de la presunta víctima (en caso, sea solicitada por la misma)
- d) Solicitar a la institución conveniente para obtener una orden de impedimento de acercamiento a la víctima o a su entorno.
- e) Otras acciones que brinden la protección y aseguren el bienestar de la presunta víctima y de su entorno.

Art. 11. Acciones de protección en favor de los testigos

La Dirección Académica emitirá disposiciones y medidas de seguridad a favor de los testigos, según su normativa interna institucional.

Art. 12. Duración de las acciones de protección

Se mantiene vigentes hasta que se dé por finalizado el procedimiento de investigación por hostigamiento sexual, ello a través de una resolución a fin de garantizar el bienestar de la comunidad estudiantil.

Art. 13. Comité Disciplinario para Actos de Hostigamiento Sexual

Conformada por dos (2) representantes titulares del Instituto CEPEBAN (un personal docente y otro personal administrativo), y dos (2) representantes titulares de la plana estudiantil. Además, se designa al menos un (1) suplente por cada titular; en caso no se cuente con estos últimos y solo en situaciones de no vínculo laboral se elegirá al suplente bajo los mismos mecanismos.

Cabe resaltar que, el voto dirimente lo tiene aquel que es elegido dentro de una sesión al momento de conformar dicho comité. La vigencia para asumir esta participación será de 2 años, siempre y cuando los miembros se encuentren con el vínculo laboral y/o académico activo.

Art. 14. Comité Disciplinario

Comité disciplinario, instancia, encargada de conocer y resolver el procedimiento disciplinario de investigación.

Art. 15. Funciones del Comité Disciplinario

El comité disciplinario tiene como función:

a) Recibir las quejas o denuncias sobre hostigamiento sexual, o formula las denuncias de hechos de hostigamiento sexual que conozca por cualquier otro medio.

b) Pone en conocimiento de los padres o tutores responsables del

presunto o de la presunta hostigada los hechos ocurridos cuando se trate de menores de edad.

c) Corre traslado de la denuncia y de los medios probatorios al órgano competente, cuando lo recibe directamente.

d) Realiza el seguimiento del trámite de la queja o denuncia y permanece vigilante en el desarrollo del mismo pudiendo presentar quejas por irregularidades o incumplimiento del proceso por parte de los órganos a cargo del mismo.

e) Formula recomendación a la Dirección para evitar nuevos actos de hostigamiento sexual.

Art. 16. Reglas de la intervención y sanción del hostigamiento sexual en CEPEBAN.

El procedimiento de investigación y sanción del hostigamiento sexual en CEPEBAN se rige por las siguientes reglas:

a) Inicio del procedimiento: El/la estudiante víctima de un tercero que conozca sus derechos de hostigamiento sexual puede interponer una queja o denuncia ante el comité disciplinario frente al hostigamiento sexual. El comité debe reservar la confidencialidad de los hechos, así como la identidad del o de la denunciante.

b) Traslado de la queja o denuncia: El comité disciplinario frente al hostigamiento sexual traslada la queja o denuncia y los medios probatorios ofrecidos o recabados a órganos de instrucción correspondiente, de acuerdo al régimen laboral de o de la denunciada, en un plazo no mayor a un (1) día hábil, contado desde que se recibe la queja o denuncia o se toma conocimiento de los hechos.

En caso la queja o denuncia sea contra el director (a) de CEPEBAN, el comité

informa sobre la denuncia a la Dirección Regional de Educación que corresponda en el plazo de un (1) día hábil, contado desde que se recibe la queja, denuncia o se toma conocimiento de los hechos.

En caso el presunto hostigador (a) sea un (a) estudiante, el comité comunica al director (a) de CEPEBAN a fin de proceder de acuerdo a sus normas internas.

c) Atención médica y psicológica: El/ la director (a) general en un plazo no mayor a un (1) día hábil, pone a disposición de la víctima los canales de atención médica y psicológica con los que cuenta la institución, caso contrario deriva a la víctima a los servicios públicos/privados a los que ésta pueda acudir.

El informe que se emite como resultado de la atención física, mental y/o psicológica, es incorporado al procedimiento y considerado medio probatorio, solo si la víctima la autoriza.

d) Medidas de protección: El órgano encargado de la instrucción dicta las medidas de protección contempladas en el artículo 10 del presente reglamento, para proteger a la presunta víctima, esto en un plazo no mayor a 3 días hábiles de recibida la denuncia o de haberse conocido los hechos. Asimismo, la Institución separa preventivamente al denunciado.

e) Investigación y sanción: La investigación de los hechos, materia de queja o denuncia tiene una duración máxima de quince (15) días calendarios, dentro del cual se otorga a él/la quejado (a), denunciado (a) un plazo de cinco (5) días para formular sus descargos.

El informe del comité disciplinario debe contener la siguiente información:

- Descripción de los hechos.
- Valoración de medios probatorios.
- Propuestos de sanción o de archivamiento debidamente motivado.

- Recomendación de medidas adicionales para evitar nuevos casos de hostigamiento.

El órgano encargado, el comité de disciplina, resuelve el caso en un plazo máximo de diez (10) días calendarios.

Art. 17. Responsabilidades del comité disciplinario

a) Liderar en CEPEBAN las acciones de prevención y atención del hostigamiento sexual. Ello, en coordinación con el área de Bienestar Estudiantil.

b) Elaborar el plan anual de trabajo, en materia de prevención y atención del hostigamiento sexual, en coordinación con el área de Bienestar Estudiantil.

c) Informar semestralmente a la DRELM, en coordinación con el área de Bienestar Estudiantil, las denuncias reportadas en CEPEBAN, preservando la confidencialidad de los datos personales, según corresponda.

d) Implementar, administrar y custodiar un libro para el registro de las incidencias y denuncias relacionadas al hostigamiento sexual y otros en las que se encuentren involucrados, uno (a) o más estudiantes. En el referido libro se debe cosignar como mínimo la hora y fecha de denuncia, la identificación del denunciante y del denunciado (a) y el detalle de los hechos denunciados. La custodia de dicho libro es responsabilidad del presidente del comité disciplinario.

ANEXO 1:

MODELO DE DENUNCIA

Ciudad de a los días del mesdel.....

Yo, identificado (a) con DNI N° y con domicilio en, me presento ante usted, con la finalidad de dejar constancia de una denuncia contra, conforme a los hechos que a continuación expongo.

.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....

Ajunto como medios probatorios copia simple de lo siguiente:

1.
2.
3.

EN CASO NO SE CUENTE CON LA PRUEBA FÍSICA, declaro bajo juramento que la autoridad/empresa/entidad la tiene en su poder.

EN CASO NO SE TRATE DE UNA PRUEBA DOCUMENTAL, adjunto como prueba lo siguiente:

.....
.....
.....
.....
.....

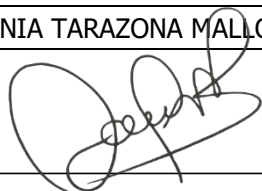
.....
(NOMBRE Y FIRMA DEL DENUNCIANTE)

NOTA: El/la denunciante puede solicitar una copia de la denuncia que presenta, la misma que se le debe otorgar sin costo adicional.

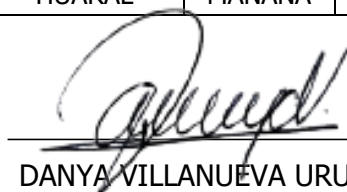
ANEXO 2:

LISTA DE ASISTENTES A LA REUNIÓN DE DELEGADOS 2022

N°	NOMBRES	DNI	SEDES	TURNO	CURSOS DELEGADO
1	TANIA VICTORIA TORRES SACCACO	70515402	LINCE	NOCHE	CUARTO CICLO
2	YANET AYMET HUAMAN QUIROZ	76887670	LOS OLIVOS	NOCHE	SEXTO CICLO
3	NELSI PIERINA ARIAS YAURI	70049376	LINCE	NOCHE	SEGUNDO CICLO
4	EDITHA ZULOETA MERA	45216836	LOS OLIVOS	NOCHE	SEGUNDO CICLO
5	GONZALO GERALD CORNEJO USQUIANO	76242736	LOS OLIVOS	MAÑANA	SEGUNDO CICLO
6	SOLEDAD ESTEFANI DEZA SILUPU	46319570	HUARAL	NOCHE	SEGUNDO CICLO
7	MELANNY ANGGIE PALOMINO CHUQUI	73241473	HUARAL	NOCHE	CUARTO CICLO
8	LUCERO ABIGAIL MUNARES VALDIVIA	74919549	LOS OLIVOS	NOCHE	SEGUNDO CICLO
9	DHEYNA ANILU LÓPEZ RUIZ	75286548	HUARAL	NOCHE	QUINTO CICLO
10	LOLO JAMES MIRANDA RAMOS	77321132	LOS OLIVOS	NOCHE	SEGUNDO CICLO
11	ADRIANA VALERIA CARPIO ALDANA	74493779	LINCE	NOCHE	SEGUNDO CICLO
12	BRENDA CAROLINA GONZALES VELIZ	73061538	LINCE	MAÑANA	CUARTO CICLO
13	HOCIN CONDORI CHAVEZ	47490922	LOS OLIVOS	NOCHE	SEGUNDO CICLO
14	WILSON ENRIQUE CAMACLLANQUI ROJAS	71522644	HUANCAYO	NOCHE	QUINTO CICLO
15	SALVADOR REYES JUNIOR ULISES	75119178	HUARAL	MAÑANA	PRIMER CICLO
16	YULEYSI ALEXANDRA COLLADO TOLEDO	75251004	HUARAL	MAÑANA	PRIMER CICLO
17	RENZO PORTUGUEZ PARIAHUAMAN	72541518	LOS OLIVOS	MAÑANA	PRIMER CICLO
18	RUTTI MENDOZA ALEX BRUSS	81209580	HUANCAYO	NOCHE	CUARTO CICLO
19	VALERY VANNIA TARAZONA MALLQUI	75144648	HUARAL	MAÑANA	SEGUNDO CICLO



PSIC. NELIDA PEREZ BACA
BIENESTAR ESTUDIANTIL



DANYA VILLANUEVA URUETA
DIRECTORA ACADÉMICA

LIMA, 10 DE OCTUBRE DEL 2022

**ANEXO 3: COMITÉ DISCIPLINARIO CONTRA ACTOS DE HOSTIGAMIENTO
SEXUAL A ESTUDIANTES – SEDE LINCE**

N°	NOMBRES	DNI	CARGO	CARGO DENTRO DEL COMITÉ
SEDE LINCE:				
1	DAVID CORTEZ ARTEAGA	43663212	DOCENTE	TITULAR
2	MAYDA VILLANUEVA URUETA	46442073	PERSONAL ADMINISTRATIVO	TITULAR
3	ADRIANA VALERIA CARPIO ALDANA	74493779	ESTUDIANTE	TITULAR
4	NELSI PIERINA ARIAS YAURI	70049376	ESTUDIANTE	TITULAR
5	FERNANDO ORELLANA	09337106	DOCENTE	SUPLENTE
6	JOSÉ ALONSO SOLIS MEJÍA	75930129	PERSONAL ADMINISTRATIVO	SUPLENTE
7	BRENDA CAROLINA GONZALES VELIZ	73061538	ESTUDIANTE	SUPLENTE
8	TANIA VICTORIA TORRES SACACO	70515402	ESTUDIANTE	SUPLENTE


ADRIANA VALERIA CARPIO ALDANA
REPRESENTANTE PLANA ESTUDIANTIL 1


NELSI PIERINA ARIAS YAURI
REPRESENTANTE PLANA ESTUDIANTIL 2


REPRESENTANTE TITULAR DE
LA INSTITUCIÓN 1


REPRESENTANTE DOCENTE DE
LA INSTITUCIÓN 2


BRENDA CAROLINA GONZALES VELIZ
REPRESENTANTE PLANA ESTUDIANTIL 1
SUPLENTE


TANIA VICTORIA TORRES SACACO
REPRESENTANTE PLANA ESTUDIANTIL 2
SUPLENTE


REPRESENTANTE TITULAR DE
LA INSTITUCIÓN 1
SUPLENTE

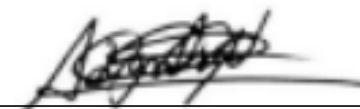

REPRESENTANTE DOCENTE DE
LA INSTITUCIÓN 2
SUPLENTE

**ANEXO 4: COMITÉ DISCIPLINARIO CONTRA ACTOS DE HOSTIGAMIENTO
SEXUAL A ESTUDIANTES –SEDE LOS OLIVOS**

N°	NOMBRES	DNI	CARGO	CARGO DENTRO DEL COMITÉ
SEDE LOS OLIVOS:				
1	RAÚL HONORATO FLORES CHÁVEZ	25841913	DOCENTE	TITULAR
2	ENRIQUE ALONSO MARTÍNEZ	003886880	PERSONAL ADMINISTRATIVO	TITULAR
3	HOCIN CONDORI CHAVEZ	47490922	ESTUDIANTE	TITULAR
4	LUCERO ABIGAIL MUNARES VALDIVIA	74919549	ESTUDIANTE	TITULAR
5	FERNANDO ORELLANA	09337106	DOCENTE SUPLENE	SUPLETE
6	MARICIELO ALABAMA CHANGAMA PATAZCA	75432472	PERSONAL ADMINISTRATIVO	SUPLETE
7	HUAMAN QUIROZ YANET AYMET	76887670	ESTUDIANTE	SUPLETE
8	EDITHA SULOETA MERA	45216836	ESTUDIANTE	SUPLETE



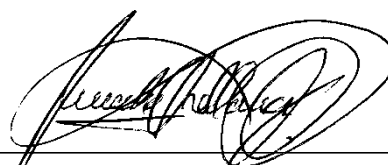
HO CIN CONDORI CHAVEZ
REPRESENTANTE PLANA
ESTUDIANTIL 1



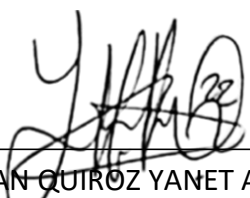
LUCERO ABIGAIL MUNARES VALDIVIA
REPRESENTANTE PLANA
ESTUDIANTIL 2



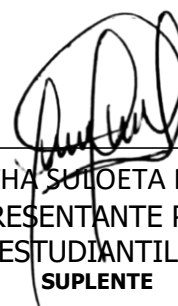
REPRESENTANTE TITULAR DE
LA INSTITUCIÓN 1



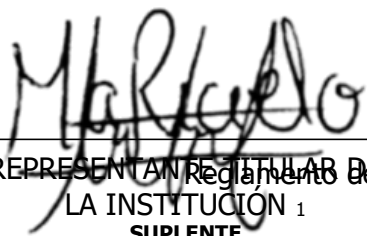
REPRESENTANTE DOCENTE DE LA
INSTITUCIÓN 2



HUAMAN QUIROZ YANET AYMET
REPRESENTANTE PLANA
ESTUDIANTIL 1
SUPLETE



EDITHA SULOETA MERA
REPRESENTANTE PLANA
ESTUDIANTIL 2
SUPLETE



REPRESENTANTE TITULAR DE
LA INSTITUCIÓN 1
SUPLETE

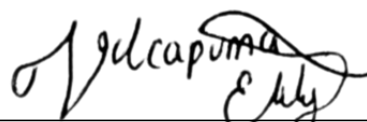


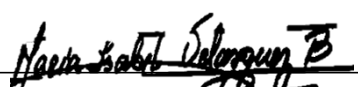
REPRESENTANTE DOCENTE DE
LA INSTITUCIÓN 2
SUPLETE

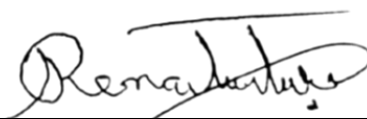
**ANEXO 5: COMITÉ DISCIPLINARIO CONTRA ACTOS DE HOSTIGAMIENTO
SEXUAL A ESTUDIANTES –SEDE SAN JUAN DE MIRAFLORES**

N°	NOMBRES	DNI	CARGO	CARGO DENTRO DEL COMITÉ
SEDE SAN JUAN DE MIRAFLORES:				
1	RENATO TABOADA RUIZ	43081741	DOCENTE	TITULAR
2	MARIA ISABEL VELASQUEZ BALAREZO	10314610	PERSONAL ADMINISTRATIVO	TITULAR
3	PAOLA CRISTINA ILAVE DOLORES	76078787	ESTUDIANTE	TITULAR
4	BENNY ELIEL VILCAPUMA AYALA	77918981	ESTUDIANTE	TITULAR
5	MAGALY PACHAS CUETO	07526445	DOCENTE	SUPLENTE
6	ERIKA JACOBO	21866206	PERSONAL ADMINISTRATIVO	SUPLENTE
7	LESLIE RUBY MAMANI SANCHEZ	71686894	ESTUDIANTE	SUPLENTE
8	STEFANY DAYANA MESIAS SANCHEZ	60071151	ESTUDIANTE	SUPLENTE


 REPRESENTANTE PLANA
ESTUDIANTIL 1

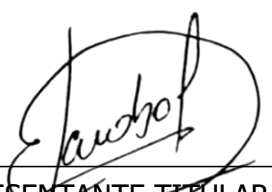

 REPRESENTANTE PLANA
ESTUDIANTIL 2

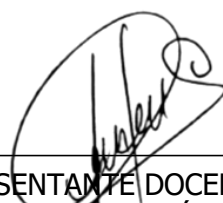

 REPRESENTANTE TITULAR
DE LA INSTITUCIÓN 1


 REPRESENTANTE DOCENTE
DE LA INSTITUCIÓN 2


 REPRESENTANTE PLANA
ESTUDIANTIL 1
SUPLENTE


 REPRESENTANTE PLANA
ESTUDIANTIL 2
SUPLENTE


 REPRESENTANTE TITULAR
DE LA INSTITUCIÓN 1
SUPLENTE


 REPRESENTANTE DOCENTE
DE LA INSTITUCIÓN 2
SUPLENTE

**ANEXO 6: COMITÉ DISCIPLINARIO CONTRA ACTOS DE HOSTIGAMIENTO
SEXUAL A ESTUDIANTES –SEDE HUARAL**


Nº	NOMBRES	DNI	CARGO	CARGO DENTRO DEL COMITÉ
SEDE HUARAL:				
1	CARRILLO SARAVIA, OMAR	25848141	DOCENTE	TITULAR
2	NESTOR AGUILAR INGA	29673004	PERSONAL ADMINISTRATIVO	TITULAR
3	VALERY VANNIA TARAZONA MALLQUI	75119178	ESTUDIANTE	TITULAR
4	JUNIOR ULISES SALVADOR REYES	75144648	ESTUDIANTE	TITULAR
5	MERCEDES CAROLINA CÓRDOVA REY	16027212	DOCENTE	SUPLENTE
6	DORA PATAZCA NANUCHE	45585921	PERSONAL ADMINISTRATIVO	SUPLENTE
7	KASSANDRA STEFANY DULANTO CHANCAFE	76784577	ESTUDIANTE	SUPLENTE
8	JACKELINE ARACELLY SUSANIBAR MAGALLANES	73961186	ESTUDIANTE	SUPLENTE

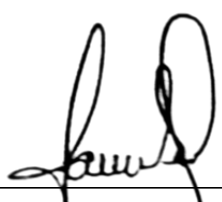

 VALERY VANNIA TARAZONA MALLQUI
 REPRESENTANTE PLANA ESTUDIANTIL 1


 JUNIOR ULISES SALVADOR REYES
 REPRESENTANTE PLANA ESTUDIANTIL 2


 REPRESENTANTE TITULAR DE LA INSTITUCIÓN 1


 Lic. Christian O. Carrillo Sarawa
 REPRESENTANTE DOCENTE DE LA INSTITUCIÓN 2


 KASSANDRA STEFANY DULANTO CHANCAFE
 REPRESENTANTE PLANA ESTUDIANTIL 1
SUPLENTE


 JACKELINE ARACELLY SUSANIBAR MAGALLANES
 REPRESENTANTE PLANA ESTUDIANTIL 2
SUPLENTE


 REPRESENTANTE TITULAR DE LA INSTITUCIÓN 1
SUPLENTE


 REPRESENTANTE DOCENTE DE LA INSTITUCIÓN 2
SUPLENTE

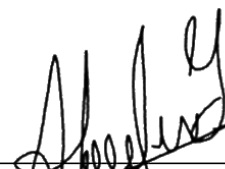
Reglamento de hostigamiento y/o acoso sexual al estudiante

**ANEXO 7: COMITÉ DISCIPLINARIO CONTRA ACTOS DE HOSTIGAMIENTO
SEXUAL A ESTUDIANTES –SEDE TARAPOTO**

N°	NOMBRES	DNI	CARGO	CARGO DENTRO DEL COMITÉ
SEDE TARAPOTO:				
1	WILMER NAUPARI PALOMINO	09651014	DOCENTE	TITULAR
2	NÉSTOR AGUILAR YNGA	29673004	PERSONAL ADMINISTRATIVO	TITULAR
3	ROSAURA MERCEDES LUNA FLORES	72329314	ESTUDIANTE	TITULAR
4	ASTRID KIMBERLEING ANGELES GARCIA	47424499	ESTUDIANTE	TITULAR
5	GREISS URQUÍA ARISTA	73993244	DOCENTE	SUPLENTE
6	ORLITH TORRES ARÉVALO	'01159963	PERSONAL ADMINISTRATIVO	SUPLENTE
7	ALISSON ANTONELA USHIÑAHUA MACAHUACHI	61290658	ESTUDIANTE	SUPLENTE
8	PATRICIA ALEXANDRA FLORES FLORES	73088703	ESTUDIANTE	SUPLENTE



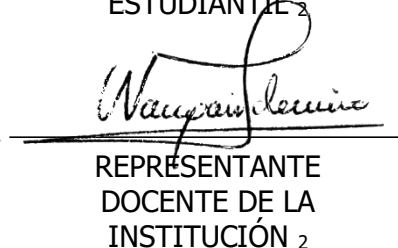
ROSAURA MERCEDES LUNA FLORES
REPRESENTANTE PLANA ESTUDIANTIL 1



ASTRID KIMBERLEING ANGELES GARCIA
REPRESENTANTE PLANA ESTUDIANTIL 2



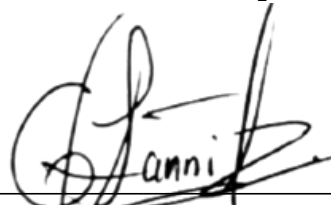
REPRESENTANTE TITULAR DE LA INSTITUCIÓN 1



REPRESENTANTE DOCENTE DE LA INSTITUCIÓN 2



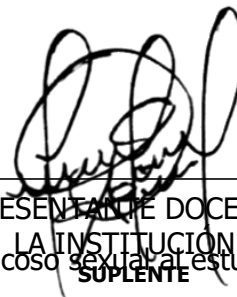
ALISSON ANTONELA USHIÑAHUA MACAHUACHI
REPRESENTANTE PLANA ESTUDIANTIL 1
SUPLENTE



REPRESENTANTE PLANA ESTUDIANTIL 2
SUPLENTE



REPRESENTANTE TITULAR DE LA INSTITUCIÓN 1
SUPLENTE



REPRESENTANTE DOCENTE DE LA INSTITUCIÓN 2
SUPLENTE

ANEXO 8: COMITÉ DISCIPLINARIO CONTRA ACTOS DE HOSTIGAMIENTO SEXUAL A ESTUDIANTES –SEDE HUANCAYO

N°	NOMBRES	DNI	CARGO	CARGO DENTRO DEL COMITÉ
SEDE HUANCAYO:				
1	LUIS FELIPE NUNURA MIRANDA	20083199	DOCENTE	TITULAR
2	JUAN JOSÉ RONCAL VILCHEZ	41010999	PERSONAL ADMINISTRATIVO	TITULAR
3	ALEX BRUSS RUTTI MENDOZA	81209580	ESTUDIANTE	TITULAR
4	KENJI JOAO YAMANOJA DA' SILVA	47105622	ESTUDIANTE	TITULAR
5	GIANFRANCO RICARDO PONCE DEVILLE	47568959	DOCENTE	SUPLENTE
6	GIOVANA PAMELA RAMOS LÉVANO	40943243	PERSONAL ADMINISTRATIVO	SUPLENTE
7	WILSON ENRIQUE CAMACLLANQUI ROJAS	71522644	ESTUDIANTE	SUPLENTE
8	ESTHER DEIFI ORTIZ AMASIFUEN	46462493	ESTUDIANTE	SUPLENTE



ALEX BRUSS RUTTI MENDOZA
REPRESENTANTE PLANA
ESTUDIANTIL 1



REPRESENTANTE PLANA
ESTUDIANTIL 2



REPRESENTANTE TITULAR
DE LA INSTITUCIÓN 1



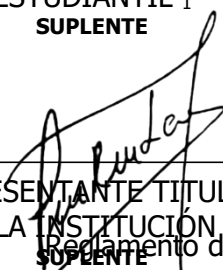
REPRESENTANTE
DOCENTE DE LA
INSTITUCIÓN 2



WILSON ENRIQUE
CAMACLLANQUI ROJAS
REPRESENTANTE PLANA
ESTUDIANTIL 1
SUPLENTE



REPRESENTANTE PLANA
ESTUDIANTIL 2
SUPLENTE



REPRESENTANTE TITULAR
DE LA INSTITUCIÓN 1
SUPLENTE



REPRESENTANTE DOCENTE
DE LA INSTITUCIÓN 2
SUPLENTE

Reclamando de hostigamiento y/o acoso sexual al estudiante

ANEXO 9

FORMATO DE PRESENTACIÓN DE QUEJA O DENUNCIA POR ACTOS DE HOSTIGAMIENTO SEXUAL DEL INSTITUTO CEPEBAN.

Dirección Académica del instituto CEPEBAN

Por el presente documento, me dirijo a usted con la finalidad de formular una queja o denuncia por hostigamiento sexual, identificando al hostigador/a, narrando los hechos en forma clara y detallando los medios probatorios, si los hubiera, que coadyuvarán a la comprobación de los actos de hostigamiento sexual; solicito, además, las medidas de protección a mi persona.

I. Datos de la víctima de actos de hostigamiento sexual

Nombres y apellidos			
Documento de Identidad (DNI, CE, Pasaporte)			
Domicilio			
Celular:		Correo Electrónico:	
Carrera y/o programa de estudio:		Turno de estudio:	Sede o Filial ()
Relación con la persona denunciada (Marcar con un aspa X)	Estudiante () Personal docente ()		Personal.Adm.()

II. Datos de la presunta persona agresora

Nombres y apellidos:	
Estudiante, Docente u ocupación que desempeña:	

III. Datos de persona que realiza la queja o denuncia *(solo en caso de que la víctima no es la que formula la denuncia)*

Nombres y apellidos:	
Documento de Identidad (DNI, CE, Pasaporte):	
Parentesco/Relación con la víctima:	
Domicilio:	
Celular:	Correo:

V. Adjuntos probatorios ofrecidos o recabados que permitan la verificación de los actos de hostigamiento sexual denunciados (*)

1.
2.
3.
4.
5.
6.

VI. Acciones de protección para la presunta víctima (marcar con un aspa X):

1. Cambio de lugar de la presunta persona agresora u hostigadora.	
2. Separación temporal de la presunta persona agresora u hostigadora.	
3. Cambio de lugar de la presunta víctima (en caso, se solicitada por la misma)	
4. Orden de impedimento de acercamiento a la víctima o a su entorno.	
5. Otras acciones que brinden la protección y aseguren el bienestar de la presunta víctima y de su entorno (especificar)	

() En caso de presentar testigos/as: Solicito se garanticen medidas de protección a los/as testigos/as ofrecidos/as a fin de evitar represalias luego de finalizado el procedimiento de investigación*

Sin otro particular,

Firma Huella Digital

Nombres y Apellidos